

ACUERDO PLENARIO N° 5410/2025

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 18 días del mes de marzo del año 2025, las Ministras y los Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que suscriben el presente;

CONSIDERARON:

Que a través de la Resolución de Superintendencia Administrativa N° 4828/08 S.J. se crea un sistema integrador en gestión documental y archivo en organismos del Superior Tribunal de Justicia;

Que el Art. 3 del mencionado acto administrativo establece las causas que se considerarán de destrucción inmediata sin la necesidad de someter al proceso de archivado, estas son las causas que no habiéndose remitido para su archivo tengan diez (10) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente; en el caso de las causas penales paralizadas el plazo se contará a partir de los dos (2) años de reserva y siempre que el plazo de prescripción esté cumplido;

Que dicho criterio será asumido en todas las actuaciones originarias en las secretarías del STJ o tramitadas ante las mismas por delegación que no forme parte del expediente que comprenda el proceso o procedimiento y todo pedido o presentación que siendo de orden judicial o administrativa refiera al proceso propiamente dicho;

Que previo a realizar la destrucción inmediata se debe publicar avisos en el Boletín Oficial y diarios de circulación zonal durante tres (3) días corridos, anunciando el expurgo, especificando secretaría o dependencia y años de las causas, conforme la Resolución Administrativa mencionada;

Que en el aviso se consignará el derecho de las partes de oponerse o a solicitar desglose dentro de los cinco (5) días hábiles de contar desde la última notificación;

Que a tal fin las Secretarías retendrán los expedientes en condiciones de expurgo e informarán mediante planilla a la Dirección General de Archivo para que realice la publicación en tiempo y forma;

Que a través del trámite Inodi N° 1061128 la arquitecta de la Circunscripción Judicial N° II, con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, hace saber a la Administración General las tareas realizadas respecto a la destrucción de papel y disposiciones de expurgo por parte de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial y el Juzgado Laboral N° 1, ambos de la Circunscripción Judicial N° II;

Que conforme lo informado en el mencionado trámite, se trata de expedientes con sentencia definitiva y con más de 20 años de guarda en su mayoría;

Que en tal sentido, los expedientes no han sido remitidos en el Archivo, encontrándose actualmente en edificios donde se lleva a cabo la actuación jurisdiccional;

Que resulta propicio establecer un criterio similar al que tramita en dependencias directas del Superior Tribunal de Justicia, para la destrucción de expedientes que se encuentran en los organismos de la Judicatura cuando se trate de causas que no habiéndose remitido para su archivo tengan diez (10) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente;

Que a tal fin, previo a realizar la destrucción de los expedientes se deberá publicar avisos en el Boletín Oficial y diarios de circulación zonal durante tres (3) días corridos, anunciando el expurgo especificando Juzgado u organismo y años de



las causas, otorgando el derecho de las partes de oponerse o a solicitar desglose dentro de los cinco (5) días hábiles de contar desde la última notificación;

Que asimismo, resulta ser condición necesaria que el Titular del Juzgado verifique que la documentación carezca de valor probatorio, constitutivo o extintivo de derecho, con su objeto cumplido, crédito e impuesto satisfecho;

Que corresponde aprobar las planillas PL AR09 de la Dirección General de Archivo del Superior Tribunal de Justicia a fin que el Titular del Juzgado informe a la Circunscripción Judicial que corresponda sobre la existencia de documentos para su destrucción en origen (Justicia No penal) y remita la planilla PL AR10 y PL AR11 para el registro de destrucción en origen con el registro de documentación destruida para su disposición final, los que quedarán redactados conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que atento lo solicitado por la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial y el Juzgado Laboral N° 1, ambos de la Circunscripción Judicial N° II con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, deviene necesario autorizar la destrucción de expedientes que se encuentran detallados en el ANEXO II que forma parte del presente y en el soporte magnético que se acompaña y contiene detalle de expedientes informados en el Pase 24 del trámite Inodi N° 1061128, debiendo cumplimentar previamente con el procedimiento establecido y las planillas aprobadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174 y art. 13°) Acuerdo Plenario N° 5407/2025:

ACORDARON:

Art. 1°) AUTORIZAR la destrucción de expedientes que se encuentran en los organismos de la Judicatura cuando se trate de causas que no habiéndose remitido para su archivo tengan diez (10) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente.

Art. 2°) PREVIO a realizar la destrucción de los expedientes se deberá publicar avisos en el Boletín Oficial y diarios de circulación zonal durante tres (3) días corridos, anunciando el expurgo especificando Juzgado u organismo y años de las causas, otorgando el derecho de las partes de oponerse o a solicitar desglose dentro de los cinco (5) días hábiles de contar desde la última notificación.

Art. 3°) HACER SABER que resulta condición necesaria que el Titular del Juzgado verifique que la documentación carezca de valor probatorio, constitutivo o extintivo de derecho, con su objeto cumplido, crédito e impuesto satisfecho.

Art. 4°) APROBAR las planillas PL AR09 de la Dirección General de Archivo del Superior Tribunal de Justicia a fin que el Titular del Juzgado informe sobre la existencia de documentos para su destrucción en origen (Justicia No penal), y remita la planilla PL AR10 y PL AR11 para el registro de destrucción en origen con el registro de documentación destruida para su disposición final, los que quedarán redactados conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 5°) AUTORIZAR la destrucción de expedientes que se encuentran detallados en el ANEXO II que forma parte del presente, atento lo solicitado por el Juzgado Laboral N° 1, y en el soporte magnético que se acompaña y contiene el detalle informado en pase 24 del trámite Inodi N° 1061128 por la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial, ambos de la Circunscripción Judicial N° II





con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, debiendo cumplimentar previamente con lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6º) REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese a través de la Secretaria Legal y Técnica y cumplido, archívese.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo firmado por las Ministras y los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.



CVS: G2wKRyo27
<https://validar.juschubut.gov.ar/>
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente



ANEXO I

PL AR09 Aviso de existencia de documentación para su destrucción en origen - Justicia no Penal Revisión I

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (CIRCUNSCRIPCION)
(JUZGADO)

OFICIO N° /

(CIUDAD Y FECHA)

Sr.
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: (CARATULA), Expte. (N° EXPEDIENTE), que tramitan ante el (JUZGADO) de la Circunscripción Judicial de (CIRCUNSCRIPCION) a cargo de (JUEZ), Juez, (SECRETARIA) a cargo de la suscripta, con asiento en calle (DIRECCIÓN JUZGADO) de esta ciudad, a fin de hacerles saber que conforme la Resolución Administrativa General N° 3818/17, notificamos que expediente mencionado se encuentra en condiciones para su destrucción y que puede solicitar la misma mediante la presentación del formulario estandarizado que se encuentra disponible en la página web del Poder Judicial.

Saludo a Uds. atentamente.



PL ARI0 Registro de destrucción en origen Revisión I

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (CIRCUNSCRIPCION)
(JUZGADO)

(CIUDAD YFECHA)

Se deja constancia que el Expte. (N° EXPEDIENTE), caratulado: (CARATULA), que tramitan ante el (JUZGADO) de la Circunscripción Judicial de (CIRCUNSCRIPCION) a cargo de (JUEZ), Juez, (SECRETARIA) a cargo de la suscripta, conforme la Resolución Administrativa General N° 3818/17, que el expediente mencionado ha sido destruido el (día y hora) por el agente (AGENTE) mediante el método de (METODO).

Saludo a Uds. atentamente.



CVS: G2wKRyo27
<https://validar.juschubut.gov.ar/>
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente